



Resolución de Gerencia General

051-2021-AM/GG

APROBACION DE LA REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N° 02:

“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA MICROCUENCA DEL RIO SAN ANTONIO, AFECTADA POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA SAN ANTONIO DE ESQUILACHE, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA Y REGIÓN PUNO”

Lima, 25 de junio del 2021

VISTOS:

Las Cartas N° 125-2021-CSM/ESQUILACHE/Adm-029, N° 128-2021-CSM/ESQUILACHE/Adm-029 y N° 130-2021-CSM/ESQUILACHE/Adm-029 del Supervisor de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL, el Memorando N° 352-2021-GO del Gerente de Operaciones, el Informe N° 60-2021-AM/DGO-ESQ-EVC del Administrador de Contrato, el Informe N° 067-2021-GL del Gerente Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-013-2019 de fecha 01.04.2019, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAS (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra “Recuperación de los servicios ecosistémicos en la microcuenca del río San Antonio, afectada por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera San Antonio de Esquilache, distrito de San Antonio, provincia y región Puno”, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante anotación en el asiento N° 657 del Cuaderno de Obra de fecha 10.06.2021, el Contratista solicitó que se realice la reducción de las partidas de sembríos de pastos nativos que a la fecha no se pueden ejecutar debido a la temporada de sequía y heladas, a fin de cumplir de manera oportuna y eficiente con la entrega de la obra. La Supervisión de Obra mediante anotación en el asiento N° 658 del 10.06.2021, respondió señalando que contando con la opinión favorable del Proyectista GEOSERVICE AMBIENTAL S.A.C., y debido a las condiciones climáticas, con temperaturas diarias que oscilan en los cinco y ocho grados bajo cero, es de la opinión que resulta recomendable proceder con lo solicitado por el Contratista;

En ese contexto, la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL mediante Carta N° 125-2021-CSM/ESQUILACHE/Adm-029 del 14.06.2021, complementado con las Cartas N° 128-CSM/ESQUILACHE/Adm-029 del 15.06.2021 y N° 130-2021-CSM/ESQUILACHE/Adm-029 del 17.06.2021, luego de evaluar la Opinión del Proyectista GEOSERVICE y lo solicitado por el Contratista en el Asiento N° 657 del Cuaderno de Obra, se pronunció señalando lo siguiente:



- (i) El Proyectista GEOSERVICE AMBIENTAL S.A.C., mediante Carta N° 017/I.21/MI018-2016 del 26.05.2021, en respuesta a la consulta respecto del sembrío de pastos nativos en el Proyecto Esquilache en temporada de sequía y heladas, señaló que al haber pasado el período de lluvias y encontrándose próximo el período de sequía con presencia de bajas temperaturas y heladas, recomendó la postergación del sembrío de pastos nativos hasta el mes de octubre en que se tendrán las condiciones óptimas de temperatura y humedad para el reinicio de la siembra;
- (ii) En ese contexto, la Supervisión de Obra concordando con la opinión del Proyectista, señaló que no es factible ejecutar el sembrío de pastos nativos en el período de sequía y de heladas porque se tendría un alto porcentaje de mortandad por la falta de humedad y temperatura adecuada para que enraíce, agregando además que suspender la obra hasta el mes de octubre (para efectuar el sembrado de los pastos nativos) implicaría un mayor presupuesto para el proyecto por los mayores gastos generales que se generarían por una suspensión
- (iii) Estando próxima a concluir la obra el 30.06.2021, la Supervisión recomendó que se reduzcan los metrados del saldo de ejecución de los sembríos de pastos nativos, para que estas actividades se ejecuten en una segunda etapa conjuntamente con el PAM 8785 o, en su defecto, en la etapa de post cierre y de esta forma se obtendrían resultados favorables en la siembra de los pastos nativos;

Que, mediante Memorando N° 352-2021-GO de fecha 24.06.2021, el Gerente de Operaciones sustentado en el Informe N° 60-2021-AM/DGO-ESQ-EVC del Administrador de Contrato, solicitó que se apruebe la Reducción de Prestaciones de Obra N° 02 de las partidas de Sembrío de Pastos Nativos por el monto de S/ 335,769.55 soles incluido el I.G.V., que representa el 1.12% del monto del contrato, porcentaje que se encuentra por debajo del 25% que señala el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que no es factible el sembrío de pastos nativos en temporada de sequía y heladas;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 60-2021-AM/DGO-ESQ-EVC de fecha 17.06.2021, en concordancia con la opinión de la Supervisión de Obra recomendó que se apruebe la Reducción de Prestaciones de Obra N° 02 precisando, en adición a lo señalado por la Supervisión de Obra que:

- (i) De la evaluación de los hechos, el Administrador de Contrato verificó que la programación del sembrío de pastos nativos sufrió un desplazamiento en el tiempo hacia los meses de abril, mayo y junio del 2021, debido a diferentes situaciones que se generaron en los PAM ID10E, ID8785 e ID8757 (adicional de obra, restricciones sociales y ampliaciones de plazo), siendo estas situaciones no atribuibles al Contratista. Ante estos hechos, y contando con la opinión favorable del Proyectista GEOSERVICE que recomendó que se postergue el sembrío de los pastos nativos a la temporada de lluvias, el Administrador de Contrato opinó que se efectúe la reducción de prestaciones de sembrío de pastos nativos, cuyas partidas, metrados y costos se detallan en los documentos técnicos que sustentan la presente Resolución;
- (ii) La Reducción de Prestaciones de obra N° 02 de las partidas de sembríos de pastos nativos asciende al monto de S/ 335,769.55 soles incluido I.G.V., que representa



un porcentaje del 1.12% del monto del contrato, conforme se advierte del siguiente cuadro:

CONCEPTO	REDUCCION DE PRESTACIONES CONTRACTUAL	REDUCCION DE PRESTACION ADICIONAL N° 02	TOTAL REDUCCION DE PRESTACIONES N° 02	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
COSTO DIRECTO	198,900.63	29,524.77	228,425.40	
GASTOS GENERALES	35,438.28	00.00	35,438.28	
UTILIDAD	18,012.95	2,673.84	20,686.79	
SUB TOTAL	252,351.86	32,198.61	284,550.47	
I.G.V.	45,423.33	5,795.75	51,219.08	
TOTAL	297,775.19	37,994.36	335,769.55	1.12%

- (iii) El Administrador de Contrato recomendó que se autorice la Reducción de Prestaciones de Obra N° 02 por el monto de S/ 335,769.55 soles incluido I.G.V. que representa el 1.12% del monto contractual, lo que resulta necesario para cumplir con la finalidad pública de la contratación;
- (iv) Con relación al plazo de ejecución de obra, las actividades vinculadas con la Reducción de Prestaciones de Obra N° 02 impactan directamente en la ruta crítica del programa de obra vigente, lo que conlleva a que el plazo de ejecución de obra se reduzca en cuatro (4) días calendario; en ese sentido, la fecha de término de ejecución de obra se traslada al 26.06.2021;

Que, mediante Informe N° 067-2021-GL del 24.06.2021, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que el Contratista anotó en el cuaderno de obra la necesidad de procederse a la reducción de prestaciones, se cuenta con la opiniones favorables del Proyectista, de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, y que el monto resultante de la reducción de prestaciones se encuentra dentro del porcentaje del 25% que señala la Ley y el Reglamento; en ese sentido, se comprobó que la Reducción de Prestaciones de Obra N° 02 cumple con los requisitos y procedimientos señalados en los artículos 34° de la Ley y 139° del Reglamento;

Asimismo, la Opinión N° 202-2019/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE de fecha 18.11.2019, establece la procedencia de la reducción de prestaciones en un contrato de obra, al señalar que “en el marco de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad puede reducir prestaciones conforme a lo establecido en los artículos 34° de la Ley y 139° del Reglamento, para lo cual debe cautelar que la aprobación de dicha medida permita alcanzar la finalidad de la obra –y que ella no genere un detrimento que pueda afectar el equilibrio económico financiero de la contratación-; además de verificar que la obligación asumida por el contratista revista las características de una obligación divisible y que las prestaciones que fueran objeto de reducción aún no hayan sido ejecutadas”;

El Gerente Legal concluyó su informe señalando que la solicitud de reducción de prestaciones cumple con los presupuestos legales que establece la Ley y el Reglamento; en tal virtud, recomendó que el Gerente General apruebe la Reducción de Prestaciones de Obra N° 02 por el monto de S/ 335,769.55 soles incluido I.G.V. que



representa el porcentaje de 1.12% del monto contractual, para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1° del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “La Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, corresponde al gerente General que emita la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Reducción de Prestaciones de Obra N° 02 en la ejecución de la obra “Recuperación de los servicios ecosistémicos en la microcuenca del río San Antonio, afectada por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera San Antonio de Esquilache, distrito de San Antonio, provincia y región Puno”, por el monto de S/ 335,769.55 soles incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 1.12% del monto contractual, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato: (i) cautele la reducción y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución; y, (ii) comunicar la aprobación de la presente reducción de prestaciones a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAS, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contemplados en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General